

VISTO:

La inquietud planteada por vecinos del Barrio Carnaghi y Canal V, sobre la peligrosidad que representa el tránsito vehicular en la calle San Martín; y.-

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Municipio preservar la integridad física de la población.-

Que en la calle San Martín entre los Barrios Canal V y Valentina Norte; a la altura de la calle Guarani, se encuentra una curva y dos puentes seguidos, que no cuentan con las condiciones mínimas de seguridad, para impedir accidentes de // tránsito.-

Que en razón de no existir pasarela para peatones en ambos lados de la calle, todos inclusive los niños, cruzan al // costado de la calle, con la consiguiente peligrosidad que ello // implica, dado que en esa curva, específicamente en los puentes, // se angosta la calle.-

Que ambos puentes no cuentan con indicadores que // anuncien su existencia.-

Que en horas nocturnas esta situación se agrava // en razón de que no cuenta con iluminación.-

Que por la velocidad que adquieren los vehículos // y el radio de giro que provoca la curva, los vehículos que transi- // tan de Este a Oeste se despalzan sobre las primeras viviendas del // Barrio Carnaghi, y los que lo hacen de Oeste a Este se despalzan // sobre el canal V, o el desagüe o un comercio.-

Que debido a que se encuentran próximos a ese se- // ñal el Jardín Alitas, la escuela Primaria N° 104, el C.E.P.E.N. // N° 29 y el salón Comunitario, hay horarios picos en los que el // ir y venir de niños y estudiantes es muy numeroso.-

//2.-

Que la peligrosidad de este sector, ya ha costado vidas y algunas heridas.-

Que éste Consejo Deliberante sancionó la Ordenanza N°/ 3760/88 con fecha 08/06/88, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 0883/88 con fecha 07/07/88.-

Que el presente Expediente fué tratado sobre tablas en/ la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo el día 24 de / Octubre de 1988, recibiendo aprobación por unanimidad.-

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial N° 53.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para / -----que por la Secretaría que corresponda se realice lo/ siguientes:

- a- Solicitar por nota a C.A.L.F. iluminación acorde, para el puen-
to.-
- b- Levantar barandas al puente de Canal V y al desagüe.-
- c- Pintar las barandas a rayas con pintura fosforescente.-
- d- Colocar carteles de señalización, tanto para los que transitan
de Este a Oeste, como para los que lo hacen de Oeste a Este, /
que indiquen la existencia de:
 - Puentes.-
 - Curva peligrosa.-
 - Escuela y cruce de escolares.-
 - Especificación de Velocidad máxima.-

ARTICULO 2º) SOLICITASE al Departamento Ejecutivo, termine la pe-
-----sarela ubicada sobre uno de los márgenes de la calle
San Martín, donde sólo faltan colocar las tablitas.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que cons-
-----truya iguales pasarelas y las coloquen en el otro //

11/3.-



ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Municipal Concejo Deliberante
Neuquén

márgen de la calle San Martín sobre el Canal V y el /
desagüe.-

ARTICULO 4º) SOLICITASE en forma Urgente la instalación del señá
-----foro colgante autorizado por Ordenanza 3760/88 y //
Promulgada por Decreto 0883/88 de Fecha 07/07/88.-

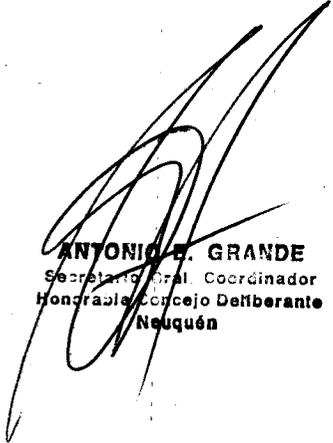
ARTICULO 5º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE NEUQUEN , A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE /
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. (Expte 328-B-88)/

Es copia

mam.

Fdo: Pesiney
Alvarez.


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Oral Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N°	3894-
PROMULGADA POR DECRETO N°	1609/19 88
EXPTE N°	
OBS.:	